

LOJA, 19 DE FEBRERO DEL 2009.

*J. Sorruento
Revisor y tesorero
2009-02-20*

SRA. DRA.

CRISTINA GUERRERO

INTENDENTA DE COMPAÑIAS LOJA.

CIUD



DE M

IONES:

POR **DEMO MODE** PRESENTE ME ES GRATO SALUDARLE Y A SU VEZ SOLICITAR A UD. SE REGISTRE LA CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA LOXAOIL CIA LTDA. QUE OTORGA MYRIAM INES BARAHONA COTACACHI CON CEDULA DE IDENTIDAD NUMERO 1702682495 CEDE A FAVOR DE LA DOCTORA XIOMARA ELENKEY AGILA JIMENEZ CON CEDULA DE IDENTIDAD NUMERO 1102438544 LAS CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES QUE POSEE DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CADA UNA; GERMANIA ELIZABETH ESPINOZA AGUIRRE CON CEDULA DE IDENTIDAD NUMERO 1103141493 CEDE A FAVOR DE MARIA DEL CARMEN AGILA JIMENEZ CON CEDULA DE IDENTIDAD NUMERO 1102105515 LAS VEINTE PARTICIPACIONES QUE POSEE DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CADA UNA Y MARIA CECILIA PEÑARRETA CHAUVIN 1102947593 CEDE A FAVOR DE XIOMARA ELENKEY AGILA JIMENEZ CON CEDULA DE IDENTIDAD NUMERO 1102438544 LAS TRESCIENTAS OCHENTA PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CADA UNA Y DEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. EL TIPO DE INVERSION ES NACIONAL.

POR SU GENTIL Y OPORTUNA ATENCION A MI REQUERIMIENTO QUEDO DE UD. (S) DESDE YA MUY AGRADECIDO.

ATENTAMENTE.

ING. ROBERT ANIBAL LUNA CRIOLLO.

GERENTE GENERAL LOXAOIL CIA. LTDA.

*Contable
Inscripcion en el
Registro de Mercaderías
Loja, 20. Feb. 2009*

201430
19 FEB. 2009
FIM

203-9

P.T

1 CESION DE PARTICIPACIONES.-

2 CUANTIA: \$ 400,00 DOLARES.-

3 En la ciudad de Loja, capital, de
4 la provincia del mismo nombre,
5 República del Ecuador, hoy trece
6 de febrero del año dos mil nueve;

7 ante mí, Doctor Galo Castro Muñoz, Notario Quinto Cantonal de
8 Loja; comparecen por una parte los cónyuges señores MYRIAM INES
9 BARAHONA COTACACHI y JORGE RODRIGO QUITO ESPINOSA, casados
10 entre sí; y, por otra parte la Doctora XIOMARA ELENKEY AGILA

11 JIMENEZ, disuelta de la sociedad conyugal, según
12 el documento que se adjunta como habilitante;
13 ecuatorianos, mayores de edad, portadores de sus respectivas

14 cédulas, legalmente capaces para obligarse y contratar, vecinos
15 del lugar, a quienes de conocer doy fe, me solicitan que eleve
16 a escritura pública, la minuta que me presenta la misma que
17 copiada literalmente es como sigue: SEÑOR NOTARIO.- En el

18 protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar
19 una más de de Cesión de participaciones, al tenor de las
20 cláusulas siguientes.- PRIMERA: COMPARECIENTES.- Intervienen

21 en la celebración de la presente escritura pública, por una
22 parte, en calidad de CEDENTES, los cónyuges MYRIAM INES
23 BARAHONA COTACACHI y JORGE RODRIGO QUITO ESPINOSA; y, por otra,

24 en calidad de CESIONARIA, la señora Doctora XIOMARA ELENKEY
25 AGILA JIMENEZ, de estado civil casada, pero disuelta la
26 sociedad conyugal, los comparecientes con ecuatorianos, mayores

27 de edad, capaces según derecho para contratar y obligarse.-

28 SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno.- Mediante escritura pública



1 celebrada el nueve de abril del dos mil ocho, ante el señor
2 Notario Cuarto del cantón Loja, se constituyó la Compañía en
3 Responsabilidad Limitada SERVICIOS LOXAOIL CIA. LTDA., la cual
4 fue debidamente aprobada por la Superintendencia de Compañías,
5 mediante resolución número Cero ocho punto L punto ICLZCH- cero
6 setenta y dos, emitida el veintiocho de abril del dos mil ocho,
7 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Loja, bajo la
8 partida número trescientos veintidos (322), y anotada en el
9 repertorio mil doscientos cuarenta y nueve (1249), el cinco de
10 mayo dos mil ocho.- Dos.- En sesión de Junta General
11 Extraordinaria en la ciudad de Loja, el día doce de
12 febrero del dos mil ocho a las diez horas, se resolvió por
13 unanimidad consentir a la socia Myriam Inés Barahona Cotacachi,
14 de conformidad con lo que establece el artículo ciento trece
15 (113) de la Ley de Compañías, en concordancia con lo que
16 establece el artículo once (11) de los Estatutos, la
17 transferencia de participaciones mantiene como socia de la
18 Compañía Servicios Loxaoil Cia. Ltda.- TERCERA.- La compañía
19 SERVICIOS LOXAOIL CIA. LTDA, está constituida con un capital
20 social de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América
21 (USD \$ 800,00) que está representado en ochocientas
22 participaciones de Un dólar de los Estados Unidos de América
23 (USD \$ 1,00) cada una.- Por su parte la socia Myriam Inés
24 Barahona Cotacachi, es propietario de cuatrocientas (400)
25 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América
26 cada una.- TERCERA: OBJETO DEL CONTACTO.- Con estos
27 antecedentes, los cónyuges señores MYRIAM INES BARAHONA
28 COTACACHI y JORGE RODRIGO QUITO ESPINDOSA, en forma libre y



1 voluntaria, debidamente autorizados por la Junta General de
2 Socios, tienen a bien ceder a favor de la Doctora XIOMARA
3 ELENKEY AGILA JIMENEZ, las cuatrocientas participaciones que
4 poseen como socios de la compañía Servicios Loxaoil Cía. Ltda.-

5 CUARTA: DEL PRECIO.- El precio fijado por concepto de la cesión
6 de las participaciones es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS
7 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 400,00), valor que los

8 ceden en tenerlos recibidos en dinero de curso legal,
9 por lo que renuncian a cualquier reclamo posterior.- QUINTA:

10 DOCUMENTOS HABILITANTES.- Constituyen parte integrante de la
11 presente escritura, el acta de Junta General Extraordinaria
12 celebrada en la ciudad de Loja, el día doce de febrero del dos
13 mil nueve, donde se autorizó la presente cesión de

14 participaciones.- SEXTA: ACEPTACION.- Presentes los
15 comparecientes manifiestan su recíproca conformidad con esta
16 escritura y la aceptan en todas sus partes por ser hecha en
17 seguridad de sus legítimos intereses.- Por su parte los Cedentes
18 facultan al cesionario para que hagan inscribir en el Registro
19 Mercantil correspondiente.- Usted señor Notario, se dignará
20 agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez
21 de este instrumento.- Atentamente.- f) Dr. Luis Cordero

22 Espinosa.- ABOGADO.- Matrícula mil seiscientos treinta CAL.-

23 Hasta aquí la presente minuta que queda elevada a la calidad
24 de escritura pública y que los comparecientes la aceptan en
25 todas y cada una de sus partes.- Cédulas de ley
26 presentadas.- Se observaron los preceptos legales que el
27 caso requiere.- Formalizado el presente instrumento
28 público, yo el Notario lo leí íntegramente a los





1 otorgantes quienes ratificándose en lo expuesto
 2 suscriben, todo en unidad de acto, conmigo el Notario de
 3 lo cual doy fe.- Firman) Myriam Inés Barahona Cotacachi.- Jorge
 4 Rodrigo Quito.- Dra. Xiomara Elenkey Ágila Jiménez.- El Notario
 5 Dr. Galo Castro Muñoz.-

6
 7 Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta
 8 PRIMERA C... a sello, signo y firmo, en la ciudad de
 9 Loja, el ... su celebración.- Se agrega a la matriz
 10 de esta escritura, el documento habilitante respectivo.-



11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28

[Handwritten Signature]
 Dr. Galo Castro Muñoz
 Notario 5º del Cantón Loja

REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Con esta fecha se procedió a marginar el contenido de la Escritura Pública que antecede en la inscripción de la Constitución de la Compañía **SERVICIOS LOXAOIL CIA.LTDA.**

Loja, 16 de febrero del 2 009.



[Handwritten Signature]
 Dr. Félix Paladines Paladines
 REGISTRADOR MERCANTIL
 CANTON LOJA

[Handwritten Signature]



FE:

De haber marginado en la escritura matriz de constitución de la compañía **SERVICIOS LOXA OIL CIA. LTDA.** la cesión de participaciones que antecede.

Loja, 17 de febrero de 2009.

[Handwritten signature]
D^o. Camilo Barrera S.
NOTARIO 4to. CANTON LOJA





**DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
DE LA COMPAÑIA SERVICIOS LOXA OIL CÍA.
LTDA.**

En la ciudad de Loja, a los doce días del mes de febrero de dos mil nueve, a las 10h00, en el establecimiento de la compañía, ubicado en el edificio Zamorano, calle José Antonio Eguiguren y Juan José Peña, se constituyen las siguientes personas, en sus calidades de socios de la compañía SERVICIOS LOXA OIL CÍA. LTDA., señoras: Germania Elizabeth Espinosa Aguirre, quien preside la Junta; Myriam Inés Barahona Cotacachi; y, María Cecilia Peñarreta Chauvín.- Actúa como secretaria de la presente junta la segunda compareciente Myriam Inés Barahona Cotacachi, quien ejerce la Gerencia de la compañía.- De conformidad a lo que establece el Art. 238 de la Ley de Compañías en concordancia con el Art. 19 de los Estatutos de la Compañía, y una vez que la secretaria ha formulado la lista de los socios de conformidad a lo que establece el Art. 239 ibidem, constatándose la presencia de la totalidad del capital pagado, por unanimidad los socios presentes que constituyen el 100% del capital pagado, acuerdan celebrar Junta General Extraordinaria con carácter de Universal con el objeto de resolver el siguiente punto del orden del día: 1) Transferencia de las participaciones de los socios: Germania Elizabeth Espinosa Aguirre; Myriam Inés Barahona Cotacachi; y, María Cecilia Peñarreta Chauvín.- Puesto en consideración el orden del día por la Presidente, los comparecientes manifiestan su aceptación al orden del día, por lo que la Presidente procede a declarar instalada la Junta y pone en consideración para su discusión y resolución los puntos acordados.- **PRIMER PUNTO.-** Por su parte las socias: Myriam Inés Barahona Cotacachi; Germania Elizabeth Espinosa Aguirre; y, María Cecilia Peñarreta Chauvín, manifiestan que es su voluntad separarse de la compañía por cuanto están ejerciendo otro tipo de actividades que les impiden seguir como socias de la compañía, por lo que solicitan a la Junta General, la autorización correspondiente para proceder con la transferencia de participaciones. Luego de las respectivas deliberaciones, **RESUELVEN.-** 1.1.- Consentir de conformidad con lo que establece el Art. 113 de la Ley de Compañías, en concordancia con lo que establece el Art. 11 de los Estatutos, la transferencia de las participaciones que las señoras: Myriam Inés Barahona Cotacachi; Germania Elizabeth Espinosa Aguirre; y, María Cecilia Peñarreta Chauvín, mantiene como socias de la compañía Servicios Loxa oil Cía. Ltda. Por su parte la Presidente de la compañía expone a las demás socias si alguno quiere hacer uso del derecho de preferencia que establece los Estatutos de la compañía, sin que ninguno de los socios exprese su voluntad de acogerse a dicho derecho. Una vez aprobado el punto acordado, las socias Myriam Inés Barahona Cotacachi y María Cecilia Peñarreta Chauvín, expresan que por cuanto ninguno de los demás socios de la compañía se ha acogido al derecho de preferencia, se autorice la transferencia de sus participaciones a la Dra. Xiomara Elenkey Ágila Jiménez, petición que es aceptada por unanimidad por la Junta General de Socios; por su parte la socia Germania Elizabeth Espinosa Aguirre, solicita la autorización para transferir sus participaciones a la señora María del Carmen Ágila Jiménez, petición que de la misma forma es aceptada por la Junta General.- Por haberse resuelto los puntos acordados, se declara un





receso para [] ta respectiva; y, siendo las, 13h30, se reinstala la sesión y se da
lectura al ac [] e es aprobada por unanimidad del capital suscrito y pagado.

Para constancia firman en unidad de acto la totalidad de los socios de la compañía.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Germania Elizabeth Espinosa Aguirre".

Sra. Germania Elizabeth Espinosa Aguirre
PRESIDENTE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Maria Cecilia Peñarreta Chauvin".

Sra. Maria Cecilia Peñarreta Chauvin
SOCIO

X FIRMA

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Myriam Inés Barahona Cotacachi".

Sra. Myriam Inés Barahona Cotacachi
GERENTE-SECRETARIO

COPIA
NOTARIAL

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



DESION DE PARTICIPACIONES
CUANTIA: \$ 380,00 DOLARES.-
En la ciudad de Loja, capital, de
la provincia del mismo nombre,
República del Ecuador, hoy trece
de febrero del año dos mil nueve;

ante mi, Doctor Galo Castro Muñoz, Notario Quinto Cantonal de
Loja; comparecen por una parte los cónyuges señores MARIA
CECILIA PENARRETA CHAUVIN y PATRICIO VICENTE COSTA PALADINES,
casados entre sí; y, por otra parte la Doctora XIDMARA ELENKEY
AGILA JIMENEZ, casada, disuelta de la sociedad conyugal, según
aparece del documento que se adjunta como habilitante;
ecuatorianos, mayores de edad, portadores de sus respectivas
cédulas, legalmente capaces para obligarse y contratar, vecinos
del lugar, a quienes de conocer doy fe, me solicitan que eleve
a escritura pública, la minuta que me presenta la misma que
copiada literalmente es como sigue: SEÑOR NOTARIO.- En el
protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar
una más de de Cesión de participaciones, al tenor de las
cláusulas siguientes.- PRIMERA: COMPARECIENTES.- Intervienen
en la celebración de la presente escritura pública, por una
parte, en calidad de CEDENTES, los cónyuges MARIA CECILIA
PENARRETA CHAUVIN y PATRICIO VICENTE COSTA PALADINES; y, por
otra, en calidad de CESIONARIA, la señora Doctora XIDMARA
ELENKEY AGILA JIMENEZ, de estado civil casada, pero disuelta
la sociedad conyugal, los comparecientes con ecuatorianos,
mayores de edad, capaces según derecho para contratar y
obligarse.- SEGUNDA: ANTECEDENTES. - Uno.- Mediante escritura



1 pública celebrada el nueve de abril del dos mil ocho, ante el
2 señor Notario Cuarto del cantón Loja, se constituyó la Compañía
3 en Responsabilidad Limitada SERVICIOS LOXADIL CIA. LTDA., la
4 cual fue debidamente aprobada por la Superintendencia de
5 Compañías, mediante resolución número Cero ocho punto L punto
6 ICLZCH- cero setenta y dos, emitida el veintiocho de abril del
7 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón
8 a partida número trescientos veintidos (322), y
9 a el repertorio mil doscientos cuarenta y nueve
10 (1249), el cinco de mayo dos mil ocho.- Dos.- En sesión de
11 Junta General Extraordinaria celebrada en la ciudad de Loja,
12 el día doce de febrero del dos mil nueve, a las diez horas, se
13 resolvió por unanimidad consentir a la socia María Cecilia
14 Peñarreta Chauvin, de conformidad con lo que establece el
15 artículo ciento trece (113) dela Ley de Compañías, en
16 concordancia con lo que establece el artículo once (11) de los
17 Estatutos, la transferencia de participaciones que mantiene
18 como socia de la Compañía Servicios Loxadil Cía. Ltda.-
19 TERCERA.- La compañía SERVICIOS LOXADIL CIA. LTDA, está
20 constituida con un capital social de Ochocientos dólares de los
21 Estados Unidos de América (USD \$ 800,00) que está representado
22 en ochocientas participaciones de Un dólar de los Estados
23 Unidos de América (USD \$ 1,00).- Por su parte la socia María
24 Cecilia Peñarreta Chauvin, es propietario de trescientos
25 ochenta (380) participaciones de un dólar de los Estados Unidos
26 de América cada una.- TERCERA: OBJETO DEL CONTATO.- Con estos
27 antecedentes, los cónyuges señores MARIA CECILIA PEGARRETA
28 CHAUVIN y PATRICIO VICENTE COSTA PALADINES, en forma libre y



1 voluntaria, debidamente autorizados por la Junta General de
2 Socios, tienen a bien ceder a favor de la Doctora XIOMARA
3 /ochenta/
ELENKEY ABILA JIMENEZ, las trescientas participaciones que
4 poseen como socios de la compañía Servicios Loxaoil Cia. Ltda.-

5 CUARTA: DEL PRECIO.- El precio fijado por concepto de la cesión
6 de las participaciones es de TRESCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS
7 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 380,00), valor que los
8 cedentes declaran tenerlos recibidos en dinero de curso legal,
9 por lo que renuncia a cualquier reclamo posterior.- QUINTA:

10 DOCUMENTOS HABILITANTES.- Constituyen parte integrante de la
11 presente escritura, el acta de Junta General Extraordinaria
12 celebrada en  Loja, el día doce de febrero del dos
13 mil nueve,  autorizó la presente cesión
14 de participaciones.- SEXTA: ACEPTACION.- Presentes los

15 comparecientes manifiestan su recíproca conformidad con esta
16 escritura y la aceptan en todas sus partes por ser hecha en
17 seguridad de sus legítimos intereses.- Por su parte los Cedentes
18 facultan al cesionario para que hagan inscribir en el Registro
19 Mercantil correspondiente.- Usted señor Notario, se dignará
20 agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez

21 de este instrumento.- Atentamente.- f) Dr. Luis Cordero
22 Espinosa.- ABOGADO.- Matrícula mil seiscientos treinta CAL.-
23 Hasta aquí la presente minuta que queda elevada a la calidad
24 de escritura pública y que los comparecientes la aceptan en
25 todas y cada una de sus partes.- Cédulas de ley
26 presentadas.- Se observaron los preceptos legales que el
27 caso requiere.- Formalizado el presente instrumento
28 publico, yo el Notario lo leí íntegramente a los





1 otorgantes quienes ratificándose en lo expuesto
 2 suscriben, todo en unidad de acto, conmigo el Notario
 3 lo cual doy fe.- Firman) María Cecilia Peñarreta Chauvin.-
 4 Patricio Vicente Costa Paladines.- Dra. Xiomara Elenkey Agila
 5 Jiménez.- El Notario Dr. Galo Castro Muñoz.-

7 Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta
 8 PRIMERA COPIA, que la sello, signo y firmo, en la ciudad de
 9 Loja, el mismo día de su celebración.- Se agrega a la matriz
 10 de esta escritura, el documento habilitante respectivo.- Interlineado:
 11 ochenta: Léase .-



[Handwritten signature]
 Dr. Galo Castro Muñoz
 Notario 579 del Cantón Loja

18 **REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.**

19 Con esta fecha se procedió a marginar el contenido de la Escritura -
 20 Pública que antecede en la inscripción de la Constitución de la Com
 21 paña **SERVICIOS LOXAOIL CIA.LTDA.**

Loja, 16 de febrero del 20 09.



[Handwritten signature]
 Dr. Félix Paladines Paladines
 REGISTRADOR MERCANTIL
 CANTON LOJA

[Handwritten signature]



FE:

De haber marginado en la escritura matriz de constitución de la compañía **SERVICIOS LOXAOL CIA. LTDA.** la cesión de participaciones que antecede.

Loja, 17 de febrero de 2009.



Dr. Camilo Herrera E.
NOTARIO 4to. CANTON LOJA

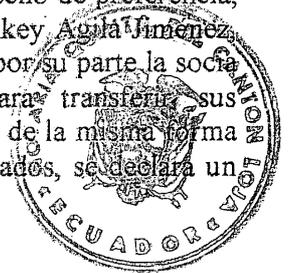




KOFAX
DEMO MODE

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
SOCIOS DE LA COMPAÑIA SERVICIOS LOXA OIL CÍA.
LTDA.**

En la ciudad de Loja, a los doce días del mes de febrero de dos mil nueve, a las 10h00, en el establecimiento de la compañía, ubicado en el edificio Zamorano, calle José Antonio Eguiguren y Juan José Peña, se constituyen las siguientes personas, en sus calidades de socios de la compañía **SERVICIOS LOXA OIL CÍA. LTDA.**, señoras: **Germania Elizabeth Espinosa Aguirre**, quien preside la Junta; **Myriam Inés Barahona Cotacachi**; y, **María Cecilia Peñarreta Chauvín**.- Actúa como secretaria de la presente junta la segunda compareciente **Myriam Inés Barahona Cotacachi**, quien ejerce la Gerencia de la compañía.- De conformidad a lo que establece el Art. 238 de la Ley de Compañías en concordancia con el Art. 19 de los Estatutos de la Compañía, y una vez que la secretaria ha formulado la lista de los socios de conformidad a lo que establece el Art. 239 ibidem, constatándose la presencia de la totalidad del capital pagado, por unanimidad los socios presentes que constituyen el 100% del capital pagado, acuerdan celebrar Junta General Extraordinaria con carácter de Universal con el objeto de resolver el siguiente punto del orden del día: 1) Transferencia de las participaciones de los socios: Germania Elizabeth Espinosa Aguirre; Myriam Inés Barahona Cotacachi; y, María Cecilia Peñarreta Chauvín.- Puesto en consideración el orden del día por la Presidente, los comparecientes manifiestan su aceptación al orden del día, por lo que la Presidente procede a declarar instalada la Junta y pone en consideración para su discusión y resolución los puntos acordados.- **PRIMER PUNTO.**- Por su parte las socias: **Myriam Inés Barahona Cotacachi; Germania Elizabeth Espinosa Aguirre; y, María Cecilia Peñarreta Chauvín**, manifiestan que es su voluntad separarse de la compañía por cuanto están ejerciendo otro tipo de actividades que les impiden seguir como socias de la compañía, por lo que solicitan a la Junta General, la autorización correspondiente para proceder con la transferencia de participaciones. Luego de las respectivas deliberaciones, **RESUELVEN.- 1.1.-** Consentir de conformidad con lo que establece el Art. 113 de la Ley de Compañías, en concordancia con lo que establece el Art. 11 de los Estatutos, la transferencia de las participaciones que las señoras: **Myriam Inés Barahona Cotacachi; Germania Elizabeth Espinosa Aguirre; y, María Cecilia Peñarreta Chauvín**, mantiene como socias de la compañía **Servicios Loxa oil Cía. Ltda.** Por su parte la Presidente de la compañía expone a las demás socias si alguno quiere hacer uso del derecho de preferencia que establece los Estatutos de la compañía, sin que ninguno de los socios exprese su voluntad de acogerse a dicho derecho. Una vez aprobado el punto acordado, las socias **Myriam Inés Barahona Cotacachi y María Cecilia Peñarreta Chauvín**, expresan que por cuanto ninguno de los demás socios de la compañía se ha acogido al derecho de preferencia, se autorice la transferencia de sus participaciones a la Dra. **Xiomara Elenkey Agila Jiménez**, petición que es aceptada por unanimidad por la Junta General de Socios; por su parte la socia **Germania Elizabeth Espinosa Aguirre**, solicita la autorización para transferir sus participaciones a la señora **María del Carmen Agila Jiménez**, petición que de la misma forma es aceptada por la Junta General.- Por haberse resuelto los puntos acordados, se declara un

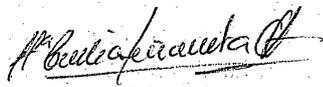




receso para la redacción del acta respectiva; y, siendo las, 13h30, se reinstala la sesión y se da lectura al acta elaborada, la que es aprobada por unanimidad del capital suscrito y pagado.

Para constancia firman en unidad de acto la totalidad de los socios de la compañía.


Sra. Germanía Elizabeth Espinosa Aguirre
PRESIDENTE


Sra. María Cecilia Peñarreta Chauvin
SOCIO


X FIRMA
Sra. Myriam Inés Barahona Cotacachi
GERENTE-SECRETARIO

COPIA
NOTARIA QUINTA

1 CESION DE PARTICIPACIONES.

2 CUANTIA: \$ 200,00 DOLARES.-

3 En la ciudad de Loja, capital, de
4 la provincia del mismo nombre,
5 República del Ecuador, hoy trece
6 de febrero del año dos mil nueve;

7 ante mí, Doctor Galo Castro Muñoz, Notario Quinto Cantonal de
8 Loja; comparecen por una parte los cónyuges señores GERMANIA
9 ELIZABETH ESPINOSA AGUIRRE y PABLO EDUARDO COSTA PALADINES,
10 casados entre sí; y, por otra parte la Doctora MARIA DEL CARMEN
11 ABILA JIMENEZ, casada, disuelta de la sociedad conyugal, según
12 aparece del documento que se adjunta como habilitante;
13 ecuatorianos, mayores de edad, portadores de sus respectivas



14 cédulas, capaces para obligarse y contratar, vecinos
15 del lugar de conocer doy fe, me solicitan que eleve
16 a escritura pública, la minuta que me presenta la misma que

17 copiada literalmente es como sigue: SEÑOR NOTARIO.- En el
18 protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar
19 una más de de Cesión de participaciones, al tenor de las
20 cláusulas siguientes.- PRIMERA: COMPARECIENTES.- Intervienen
21 en la celebración de la presente escritura pública, por una
22 parte, en calidad de CEDENTES, los cónyuges GERMANIA ELIZABETH
23 ESPINOSA AGUIRRE y PABLO EDUARDO COSTA PALADINES; y, por otra,
24 en calidad de CESIONARIA, la señora Doctora MARIA DEL CARMEN
25 ABILA JIMENEZ, de estado civil casada, pero disuelta la
26 sociedad conyugal, los comparecientes con ecuatorianos, mayores
27 de edad, capaces según derecho para contratar y obligarse.-

28 SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno.- Mediante escritura pública



1 celebrada el nueve de abril del dos mil ocho, ante el señor
2 Notario Cuarto del cantón Loja, se constituyó la Compañía en
3 Responsabilidad Limitada SERVICIOS LOXADIL CIA. LTDA., la cual
4 fue debidamente aprobada por la Superintendencia de Compañías,
5 mediante resolución número Cero ocho punto L punto ICLZCH- cero
6 setenta y dos, emitida el veintiocho de abril del dos mil ocho,
7 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Loja, bajo la
8 partida número trescientos veintidos (322), y anotada en el
9 repertorio mil doscientos cuarenta y nueve (1249), el cinco de
10 mayo dos mil ocho.- Dos.- En sesión de Junta General
11 Extraordinaria celebrada en la ciudad de Loja, el día doce de
12 febrero del dos mil nueve, a las diez horas, se resolvió por
13 unanimidad consentir a la socia Germania Elizabeth Espinosa
14 Aguirre, de conformidad con lo que establece el artículo ciento
15 trece (113) de la Ley de Compañías y en concordancia con lo que
16 establece el artículo once (11) de los Estatutos, la
17 transferencia de participaciones mantiene como socia de la
18 Compañía Servicios Loxadil Cia. Ltda.- TERCERA.- La compañía
19 SERVICIOS LOXADIL CIA. LTDA, está constituida con un capital
20 social de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América
21 (USD \$ 800,00) que está representado en ochocientas
22 participaciones de Un dólar de los Estados Unidos de América
23 (USD \$ 1,00) cada una.- Por su parte la socia Germania
24 Elizabeth Espinosa Aguirre, es propietaria de veinte (20)
25 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América
26 cada una.- TERCERA: OBJETO DEL CONTACTO.- Con estos
27 antecedentes, los cónyuges señores GERMANIA ELIZABETH ESPINOSA
28 ABUIRRE y PABLO EDUARDO COSTA PALADINES, en forma libre y



1 voluntaria, debidamente autorizados por la Junta General de
2 Socios, tienen a bien ceder a favor de la señora Doctora MARIA
3 DEL CARMEN AGILA JIMENEZ, las veinte participaciones que poseen
4 como socios de la compañía Servicios Loxaoil Cía. Ltda.-CUARTA:
5 DEL PRECIO.- El precio fijado por concepto de la cesión de las
6 participaciones es de VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
7 AMERICA (USD \$ 20,00), valor que los cedentes declaran
8 tenerlos recibidos en dinero de curso legal, por lo que
9 renuncia a cualquier reclamo posterior.- QUINTA: DOCUMENTOS
10 HABILITANTES.- Constituyen parte integrante de la presente
11 escritura, Junta General Extraordinaria celebrada
12 en la ciudad de QUITO, el día doce de febrero del dos mil nueve,
13 donde se autorizó la presente cesión de participaciones.-
14 SEXTA: ACEPTACION.- Presentes los comparecientes manifiestan
15 su recíproca conformidad con esta escritura y la aceptan en
16 todas sus partes por ser hecha en seguridad de su legítimos
17 intereses.- Por su parte los Cedentes facultan al cesionario
18 para que hagan inscribir en el Registro Mercantil
19 correspondiente.- Usted señor Notario, se dignará agregar las
20 demás cláusulas de estilo para la completa validez de este
21 instrumento.- Atentamente.- f) Dr. Luis Cordero Espinosa.-
22 ABOGADO.- Matrícula mil seiscientos treinta CAL.- Hasta aquí
23 la presente minuta que queda elevada a la calidad de
24 escritura pública y que los comparecientes la aceptan en todas
25 y cada una de sus partes.- Cédulas de ley presentadas.-
26 Se observaron los preceptos legales que el caso
27 requiere.- Formalizado el presente instrumento publico,
28 yo el Notario lo leí íntegramente a los otorgantes





1 quienes ratificándose en lo expuesto lo suscriben, todo
 2 en unidad de acto, conmigo el Notario de lo cual doy
 3 fe.- Firman) Germania Elizabeth Espinosa Aguirre.- Pablo
 4 Eduardo Costa Paladines.- Dra. María del Carmen Agila Jiménez.-
 5 El Notario Dr. Galo Castro Muñoz.-

6
 7 Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta
 8 PRIMERA COPIA, que la sello, signo y firmo, en la ciudad de
 9 Loja, el mismo día de su celebración.- Se agrega a la matriz
 10 de esta escritura, el documento habilitante respectivo.-



11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28

Dr. Galo Castro Muñoz
 Notario 5º del Cantón Loja

REGISTRA DURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Con esta fecha se procedió a marginar el contenido de la Escritura Pública que antecede en la inscripción de la Constitución de la Compañía SERVICIOS LOXA OIL CIA. LTDA.

Loja, 16 de febrero del 20 09.



Dr. Félix Paladines Paladines



REGISTRADOR MERCANTIL
 CANTON LOJA

Loja -



FE:

De haber marginado en la escritura matriz de constitución de la compañía **SERVICIOS LOXAOIL CIA. LTDA.** la cesión de participaciones que antecede.

Loja, 17 de febrero de 2009.



Elia Barrera S.
p. CANTON LOJA



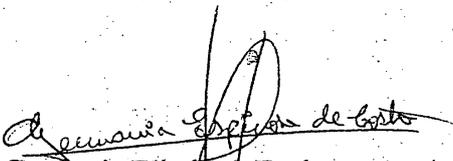
**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
SOCIOS DE LA COMPANIA SERVICIOS LOXAOL CÍA.
LTDA.**

En la ciudad de Loja, a los doce días del mes de febrero de dos mil nueve, a las 10h00, en el establecimiento de la compañía, ubicado en el edificio Zamorano, calle José Antonio Eguiguren y Juan José Peña, se constituyen las siguientes personas, en sus calidades de socios de la compañía SERVICIOS LOXAOL CÍA. LTDA., señoras: Germania Elizabeth Espinosa Aguirre, quien preside la Junta; Myriam Inés Barahona Cotacachi; y, María Cecilia Peñarreta Chauvín.- Actúa como secretaria de la presente junta la segunda compareciente Myriam Inés Barahona Cotacachi, quien ejerce la Gerencia de la compañía.- De conformidad a lo que establece el Art. 238 de la Ley de Compañías en concordancia con el Art. 19 de los Estatutos de la Compañía, y una vez que la secretaria ha formulado la lista de los socios de conformidad a lo que establece el Art. 239 ibidem, constatándose la presencia de la totalidad del capital pagado, por unanimidad los socios presentes que constituyen el 100% del capital pagado, acuerdan celebrar Junta General Extraordinaria con carácter de Universal con el objeto de resolver el siguiente punto del orden del día: 1) Transferencia de las participaciones de los socios: Germania Elizabeth Espinosa Aguirre; Myriam Inés Barahona Cotacachi; y, María Cecilia Peñarreta Chauvín.- Puesto en consideración el orden del día por la Presidente, los comparecientes manifiestan su aceptación al orden del día, por lo que la Presidente procede a declarar instalada la Junta y pone en consideración para su discusión y resolución los puntos acordados.- **PRIMER PUNTO.-** Por su parte las socias Myriam Inés Barahona Cotacachi; Germania Elizabeth Espinosa Aguirre; y, María Cecilia Peñarreta Chauvín, manifiestan que es de su voluntad separarse de la compañía por causas que les impiden seguir como socias de la compañía y solicitan a la Junta General, la autorización correspondiente para proceder con la transferencia de participaciones. Luego de las respectivas deliberaciones, **RESUELVEN** autorizar a las socias Myriam Inés Barahona Cotacachi y María Cecilia Peñarreta Chauvín, de conformidad con lo que establece el Art. 113 de la Ley de Compañías, en concordancia con lo que establece el Art. 11 de los Estatutos, la transferencia de las participaciones que las señoras: Myriam Inés Barahona Cotacachi; Germania Elizabeth Espinosa Aguirre; y, María Cecilia Peñarreta Chauvín, mantiene como socias de la compañía Servicios Loxaol Cía. Ltda. Por su parte la Presidente de la compañía expone a las demás socias si alguno quiere hacer uso del derecho de preferencia que establece los Estatutos de la compañía, sin que ninguno de los socios exprese su voluntad de acogerse a dicho derecho. Una vez aprobado el punto acordado, las socias Myriam Inés Barahona Cotacachi y María Cecilia Peñarreta Chauvín, expresan que por cuanto ninguno de los demás socios de la compañía se ha acogido al derecho de preferencia, se autorice la transferencia de sus participaciones a la Dra. Xiomara Elenkey Agila Jiménez, petición que es aceptada por unanimidad por la Junta General de Socios; por su parte la socia Germania Elizabeth Espinosa Aguirre, solicita la autorización para transferir sus participaciones a la señora María del Carmen Agila Jiménez, petición que de la misma forma es aceptada por la Junta General.- Por haberse resuelto los puntos acordados, se declara un



receso para la redacción del acta respectiva; y, siendo las, 13h30, se reinstala la sesión y se da lectura al acta elaborada, la que es aprobada por unanimidad del capital suscrito y pagado.

Para constancia firman en unidad de acto la totalidad de los socios de la compañía.



Sra. Germania Elizabetta Espinosa Aguirre

PRESIDENTE



Sra. María Cecilia Peñarreta Chauvín

SOCIO

X FIRMA



Sra. Myriam Inés Barahona Cotacachi

GERENTE-SECRETARIO

